

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 11/09/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3865/17 del 31/08/2017

Se asigna a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial para cubrir gastos de los participantes que asistirán a la Reunión del Subcomité de Coordinación con el BID y FLACSO, a realizarse en la ciudad de Washington D.C. (USA) los días 7 y 8 de setiembre de 2017, en el marco del Proyecto BID - Bienes Públicos Regionales.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000092

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3866/17 del 31/08/2017

Se declara de Interés Departamental la realización de los torneos de rugby: "Under 20 Trophy" a desarrollarse del 29 de agosto al 10 de setiembre de 2017 y "Americas Pacific Challenge" a efectuarse del 7 al 15 de octubre de 2017, organizados por la Unión de Rugby del Uruguay.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002326

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 3867/17 del 31/08/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 3863/17 de 28 de agosto de 2017.-

N° de expediente: 2017-5400-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3868/17 del 31/08/2017

Se reitera el gasto de la suma de U\$S 103.058,13 a favor de Abarca SA.-
Nº de expediente: 2017-9880-98-000094
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3869/17 del 31/08/2017

Se declara de interés de esta Intendencia la "Semana del Hospital Universitario 2017" las actividades que se llevarán a cabo con motivo de la "Semana del Hospital Universitario 2017" a realizarse entre el 4 y el 8 de setiembre de 2017
Nº de expediente: 2017-1200-98-000032
Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3872/17 del 01/09/2017

Se aprueba el texto del Convenio de Patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos referente al patrocinio del Programa Montevideo Fitness que será organizado por esta Intendencia.-
Nº de expediente: 2017-1194-98-000082
Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 3873/17 del 01/09/2017

Se concede licencia al Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 4 y 11 de setiembre de 2017, para participar en misión oficial del evento "Hacia ciudades innovadoras y competitivas, división de vivienda y desarrollo urbano (HUD)" que se desarrollará en Washington DC, Estados Unidos y se convoca al suplente respectivo señor Oscar Curutchet.-
Nº de expediente: 2017-1001-98-002623
Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 3874/17 del 01/09/2017

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al Ing. Agr. Oscar Caputi a partir del 4 de setiembre de 2017 y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000097

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 3875/17 del 01/09/2017

Se designa en misión de servicio entre el 4 y el 10 de setiembre de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar en el Foro "Hacia Ciudades Innovadoras y Competitivas" y en la reunión del Comité de Coordinación del Proyecto BID-BPR Coalición que se llevarán a cabo en Washington DC y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000093

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3876/17 del 01/09/2017

Se declara de interés de esta Intendencia el "Encuentro de Responsables de Traperías, Trabajo Social y Educación" denominado "Abbé Pierre - Padre Sierra: dos vidas, una lucha, un mismo compromiso con los más necesitados" que se llevará a cabo entre el 28 de agosto y el 3 de setiembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002174

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 3877/17 del 01/09/2017

Se amplía el numeral 1º de la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17 autorizando los pagos que se detallan a la firma Lutinfox SA.-

Nº de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3964/17 del 04/09/2017

Se designa Director Interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones a partir del 4 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular al Lic Soc. Alvaro Paciello.-

Nº de expediente: 2017-4100-98-000142

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 31 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 23 de agosto de 2017 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita una Partida Especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros imprevistos de todos los participantes que asistirán a la Reunión del Subcomité de Coordinación con el BID y FLACSO a realizarse en la ciudad de Washington D.C. (USA) los días 7 y 8 de setiembre del año en curso, en el marco del Proyecto BID - Bienes Públicos Regionales, para la cual se generó el 28/8/17 la Solicitud SEFI N° 41535;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial por la suma de \$ 75.000,00 (PESOS URUGUAYOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 41535 de 28/8/17 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría

Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de
Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 12.975 de la Junta Departamental de Montevideo de 3 de agosto de 2017, por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la realización de los torneos de rugby: Under 20 Trophy, a desarrollarse del 29 de agosto al 10 de setiembre de 2017 y Americas Pacific Challenge, a efectuarse del 7 al 15 de octubre de 2017, organizados por la Unión de Rugby del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que la Unión de Rugby del Uruguay fue designada por la World Rugby (Institución que lidera las federaciones internacionales de Rugby) para organizar diversos torneos internacionales en nuestro país;

2o.) que en el Under 20 Trophy competirán las selecciones de Chile, Fiji, Hong Kong, Japón, Namibia, Uruguay, Portugal y Canadá y en el Americas Pacific Challenge, participarán Argentina, Canadá, Estados Unidos, Fiji, Samoa y Uruguay;

3o.) que para participar en estos campeonatos visitarán nuestro país más de 600 atletas y los torneos se transmitirán a todo el mundo mediante televisión satelital e internet;

4o.) que el 17 de agosto de 2017 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa que en función de la importancia de nivel internacional que tendrán ambos eventos y considerando que contribuirán a un estímulo mayor para el desarrollo conjunto del Rugby da su conformidad a lo solicitado;

5o.) que el 21 y el 23 de agosto de 2017 las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación e Información y Comunicación respectivamente entienden pertinente conceder la declaración de Interés Departamental, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del

logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar de Interés Departamental la realización de los torneos de rugby: "Under 20 Trophy" a desarrollarse del 29 de agosto al 10 de setiembre de 2017 y "Americas Pacific Challenge" a efectuarse del 7 al 15 de octubre de 2017, organizados por la Unión de Rugby del Uruguay.-
2. Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese al interesado, a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 3863/17 de 28 de agosto de 2017 por la cual se designó en misión de servicio entre el 29 de agosto y el 2 de setiembre de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame, quien participaría en el Foro Internacional: El Municipio y los Derechos Humanos, que se llevará a cabo en la ciudad de México;

RESULTANDO: que el 29 de agosto de 2017 el citado Director comunica que no efectuará la referida misión por lo cual solicita dejar sin efecto la mencionada Resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 3863/17 de 28 de agosto de 2017.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a

Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de U\$S 103.058,13 a favor de Abarca SA;

RESULTANDO: que el 22 de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 202466 (Contrato 1471, Concesión de obra pública Br. Batlle y Ordoñez pago cuota 25 y vales de operación y mantenimiento);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de U\$S 103.058,13 (DOLARES AMERICANOS CIENTO TRES MIL CINCUENTA Y OCHO CON 13/100) a favor de Abarca SA.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 26 de junio de 2017 presentada ante la Prosecretaría General de la Comisión Organizadora de la Semana del Hospital Universitario 2017 por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la citada Semana;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa que las actividades académicas se llevarán a cabo entre el 4 y el 8 de setiembre de 2017 y su programa abordará distintos aspectos respecto a la Enseñanza en el Hospital Universitario; Modelos de asistencia a distancia: Papel del Hospital Universitario; Investigación clínica en el Hospital Universitario: ¿Que nos falta? y Producción académica del Hospital Universitario;

2o.) que el 19 de julio y el 7 de agosto de 2017 la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 23 de agosto ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia las actividades que se llevarán a cabo con motivo de la "Semana del Hospital Universitario 2017" a realizarse entre el 4 y el 8 de setiembre de 2017.-
2. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos;

RESULTANDO: 1o) que el objeto de dicho convenio consiste en el patrocinio del Programa Montevideo Fitness que será organizado por esta Intendencia;

2o) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico - formal que a esa Asesoría compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o) que el 28 de agosto de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación adjunta el texto del Convenio de obrados para el dictado de la correspondiente Resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el convenio de patrocinio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360, Piso 3, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Española Primera de

Socorros Mutuos, representada en este acto por, CI N° y, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 212567060019 , con domicilio en Br. Artigas 1515, de la Ciudad de Montevideo, en adelante denominada la “Patrocinadora y/o “Asociación”, indistintamente; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco de lo previsto por el Decreto No. 25.398 del 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434, 31.688 y 32.565, se facultó a la IdeM a celebrar acuerdos de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o local. II) La misión de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM es la de generar espacios y acciones que facilitan el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. III) Atendiendo la misión de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y con la finalidad de atender esfuerzos público-privados, se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del Deporte hacia la comunidad. **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente convenio (en adelante, el “Contrato”) consiste en el patrocinio del Programa Montevideo Fitness y que será organizado por la IdeM, en la forma que se indica a continuación. **TERCERO: CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA MONTEVIDEO FITNESS:**

Rotativo: su presencia estará coordinada con los 8 Municipios de la ciudad, teniendo actividad a lo largo del año al menos 1 vez en cada uno de ellos.

Mensual: en la primera etapa y hasta la consolidación del mismo, la programación abarcará, la ejecución de una actividad mensual como mínimo.

Programado: Vincula las coordinaciones necesarias y la comunicación que requiere para la convocatoria a cada una de las actividades propuestas dentro de un programa anual.

Participativo: congrega a todos los montevidEOS y uruguayos que

quieran acercarse a los diferentes puntos de la ciudad en las fechas propuestas por la Secretaría. Convoca e integra los profesores, docentes, técnicos y monitores certificados de cada barrio o zona que estén interesados en formar parte del mismo, siempre y cuando tengan las capacidades y formación imprescindibles.

Inclusivo: no discrimina, solo es necesaria la voluntad de participación y la poseer la condición física adecuada a la exigencia.

Abierto: a disposición de todos quienes quieran participar a partir de los 13 años en adelante.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA MONTEVIDEO FITNESS:

a) Ampliar los campos de acción de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, a través de la creación de un nuevo contenido permanente.

b) Desarrollar el nuevo Programa en conjunto con los Municipios, por lo cual los contenidos irán visitando las diferentes zonas de la ciudad, adaptando su perfil al del lugar de ejecución.

c) Mantener un eje programático concreto, a través de la música, los ritmos y el movimiento, utilizando las diferentes tendencias del fitness, como articuladores para la integración, diversidad y contacto social.

d) Explorar, motivar y fomentar los hábitos saludables de la actividad física reconociendo en el fitness una herramienta de gran aceptación y práctica por parte de los ciudadanos dentro de un marco concreto y un programa de desarrollo participativo y estable. **TERCERO: APORTES DE LA**

PATROCINADORA: La Patrocinadora se obliga a entregar a la IdeM: Un total de \$ 240.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) anuales (por temporada de setiembre a mayo) de los cuales integrará \$ 120.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte mil) al contado, haciéndose efectivo dentro de los primeros 15 días del mes de setiembre de cada temporada y con el saldo, se irá pagando el caché de los instructores que se desempeñarán en cada uno de los eventos. Los mismos formarán parte de la plantilla de funcionarios suplentes de la Patrocinadora por el período en que desarrollen su actividad, fijándose un salario que compense el caché establecido con la

debida antelación por parte de la IdeM.- Los ingresos se instrumentarán a inicio de la temporada. **CUARTO. APORTES DE LA IdeM:** En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Patrocinadora, la IdeM se obliga a:

- a) Otorgar un espacio para la colocación de un stand para la distribución de folletería de la Patrocinadora, en el sitio en donde se desarrolle la actividad del Programa, definido por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.
- b) Otorgar el derecho a colocar, a costo de la Patrocinadora, banderas verticales sobre vallado de 1,40 x 0,90, con el logo y la marca Asociación Española y/o GREMCA en el sitio, definido por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en donde se desarrolle la actividad.
- c) Otorgar el derecho a colocar una "pollera de escenario" de 9.60 x 1.00, con el logo y la marca Asociación Española y/o GREMCA, compartido en presencia con los logos de Montevideo Deporte y MONTEVIDEO FITNESS, como así también, otorgar el derecho a la Patrocinadora a desarrollar acciones de promoción de sus marcas en cada uno de los eventos que se realicen en el marco del Programa Montevideo Fitness.

QUINTO. PLAZO: El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del presente convenio hasta mayo del año 2020. Cualquiera de las partes podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a la otra, dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo y con un preaviso no menor a 60 días. Dicha manifestación deberá realizarse mediante algún medio fehaciente. En caso que se cumpla con la notificación precedente la parte que manifieste su voluntad de rescindir el presente convenio no estará obligada a indemnizar a la otra por daño alguno. Se deja constancia que durante los meses de junio, julio y agosto de cada año, el Programa quedará en suspenso. **SEXTO. PROHIBICIONES:** La Patrocinadora no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SEPTIMO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente Contrato con los técnicos de la Secretaría de Educación Física, Deporte y

Recreación. **OCTAVO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado. **NOVENO. RESCISION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la parte cumplidora. Se considerará que la misma ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DECIMO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMO PRIMERO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMO SEGUNDO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente contrato. La coordinación de los Municipios para el desarrollo de las actividades, deberá realizarse en forma conjunta entre la IdeM y la Patrocinadora. **DECIMO TERCERO. RESPONSABILIDAD:** La Patrocinadora exonera expresamente a la IdeM de toda responsabilidad por los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el, el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-
3. Comuníquese a las Divisiones de Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de

Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 13.013 de 31 de agosto del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 4 y 11 de setiembre de 2017, para participar en misión oficial del evento "Hacia ciudades innovadoras y competitivas, división de vivienda y desarrollo urbano (HUD)" que se desarrollará en Washington DC, Estados Unidos;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 13.013 de 31 de agosto de 2017, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y

Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y
tégase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 29 de agosto de 2017 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico señor Oscar Curutchet en la cual expresa que ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo en el período comprendido entre el 4 y el 11 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que asimismo sugiere al Ing. Agr. Oscar Caputi para subrogarlo sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al **Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.537.186**, a partir del 4 de setiembre de 2017 y mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 30 de agosto de 2017 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 4 y el 10 de setiembre de 2017 para participar en el Foro "Hacia Ciudades Innovadoras y Competitivas" y en la reunión del Comité de Coordinación del Proyecto BID-BPR Coalición que se llevarán a cabo en Washington DC y sugiere designar al funcionario Sr. Carlos Luján para subrogarlo;

2o.) que además solicita se le otorgue la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 726,00;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 4 y el 10 de setiembre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para participar en el Foro "Hacia Ciudades Innovadoras y Competitivas" y en la reunión del Comité de Coordinación del Proyecto BID-BPR Coalición que se llevarán a cabo en Washington DC.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 726,00 (DÓLARES AMERICANOS SETECIENTOS VEINTISÉIS) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar

cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 4 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro del titular al **Sr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-**
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 25 de julio de 2017 de la Junta Regional de Emaús América por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia el "Encuentro de Responsables de Traperías, Trabajo Social y Educación" denominado "Abbé Pierre - Padre Sierra: dos vidas, una lucha, un mismo compromiso con los más necesitados" que se llevará a cabo entre el 28 de agosto y el 3 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa que el referido Encuentro plantea como objetivos continuar fortaleciendo la gestión de grupos de Emaús Región América a nivel de sus responsables; favorecer a los grupos en la búsqueda de su auto sostenimiento económico, en la permanencia y en el involucramiento de sus integrantes por buenas prácticas de sus responsables en los trabajos colectivos y reflejar ese trabajo en la presencia social como actores comprometidos en las luchas sociales junto con los demás necesitados;

2o.) que además manifiesta que se expondrán esculturas a modo de intervención urbana denominadas "Poblaciones invisibles, me ves o no me ves" con el propósito de dar luz a lo que la sociedad invisibiliza, aquello que no queremos ver: discriminaciones varias, comercio sexual, violencia, discapacidad, migraciones, entre otros;

3o.) que el 17 y el 28 de agosto de 2017 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

4o.) que el 31 de agosto ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta

Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar de interés de esta Intendencia el "Encuentro de Responsables de Traperías, Trabajo Social y Educación" denominado "Abbé Pierre - Padre Sierra: dos vidas, una lucha, un mismo compromiso con los más necesitados" que se llevará a cabo entre el 28 de agosto y el 3 de setiembre de 2017.-
2. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese al interesado, a los Departamentos de Desarrollo Social, de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase por su orden a la División Información y Comunicación y a la Gerencia de Eventos a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17 y su ampliatoria N° 3300/17, de 31/7/17 relacionadas con el pago del servicio de vigilancia a realizarse en diferentes locales de esta Intendencia hasta setiembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Resolución N° 2331/17, la División Promoción Económica solicitó ampliar el contrato de la empresa Lutinfox SA entre julio y setiembre de 2017 para realizar la vigilancia del ex local de Conaprole;

2o.) que asimismo en atención a lo previsto respecto a la posibilidad de realizar imputaciones complementarias la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó las SEFI Nos. 202662 y 202663, de 23 de agosto de 2017, por las sumas de \$ 447.224,00 y \$ 264.926,00 respectivamente, para ampliar el contrato de Lutinfox SA en el periodo agosto/setiembre 2017 la primera para la vigilancia del local del Molino de Pérez y desde el 22/7/17 al 30/9/17 la segunda respecto al local de la ex Policlínica Yucatán;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17 autorizando el pago de las sumas de \$ 447.224,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro) y \$ 264.926,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiséis) a la firma Lutinfox SA como complemento de la ampliación del contrato para la vigilancia de los locales del Molino de Pérez y de la ex Policlínica Yucatán, por los periodos agosto/setiembre de 2017 y entre el 22 de julio y el 30 de

setiembre de 2017, respectivamente, al amparo de los dispuesto en el Art. 33º, literal C), numeral 9) del TOCAF.-

- 2.- Establecer que las referidas erogaciones se atenderán con cargo a la Solicitudes SEFI Nos. 202662 y 202663 de 23/8/17.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 4 de setiembre de 2017 de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa que la Directora de la citada División Arq. Patricia Roland solicita licencia médica a partir del 4 de setiembre de 2017 por lo cual se sugiere designar para subrogarla al Lic. Soc. Alvaro Paciello;

2o.) que el 4/9/17 el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Director Interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones a partir del 4 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular al **Lic. Soc. Alvaro Paciello CI 1.906.789.-**
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones -quien notificará al interesado- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 3972/17 del 11/09/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia al proyecto "Escenario La Cumparsita 100 años" que se desarrollará los días sábado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4200-98-000096

Pasa a: PROMOCION Y ACCION CULTURAL

o.- Resolución N° 3973/17 del 11/09/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia la octava "Fiesta de las Migraciones" que se realizará entre el 25 y el 26 de noviembre de 2017 en el Museo de las Migraciones, organizada por la Red de Apoyo al Migrante.-

N° de expediente: 2017-9055-98-000136

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3974/17 del 11/09/2017

Se declara de Interés Departamental la 22ª reunión anual de la RED PYMES MERCOSUR "Desafío de las PYMES en un mundo global" que se llevará a cabo entre el 4 y el 6 de octubre de 2017, organizada por la Universidad Católica del Uruguay.-

N° de expediente: 2017-1070-98-000100

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 3975/17 del 11/09/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el Campeonato "Primer Gran Premio Charrúa 2017", que se llevará a cabo el 8 de octubre de 2017, organizado por el cuerpo técnico del proyecto socio educativo deportivo "Taekwondo para la vida - Sueño Olímpico 2020" e integrantes de la Federación Uruguaya de Taekwondo.-

Nº de expediente: 2017-1194-98-000085

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3976/17 del 11/09/2017

Se declara de Interés Departamental la realización del espectáculo "El Delirio / La Cumparsita" que se llevará a cabo en el Estadio Centenario en el mes de noviembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002328

Pasa a: COMUNICACION

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución Nº 3979/17 del 11/09/2017

Se designa en misión de servicio a la Directora de la División Turismo, Sra. Elizabeth Villalba, entre el 17 y el 23 de setiembre de 2017 para participar en el Congreso Mundial de Turismo a realizarse en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-4600-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución Nº 3980/17 del 11/09/2017

Se asigna a la Comisión Administradora del Mercado Modelo una Partida Especial por la suma de \$ 30:000.000,00 para aplicar al pago de los salarios del personal.-

Nº de expediente: 2017-4313-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 3981/17 del 11/09/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Sergio Fernández, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (primera reincidencia).-

N° de expediente: 2017-1510-98-000055

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 3983/17 del 11/09/2017

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 3303/17 de 31/7/17 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-

N° de expediente: 2017-1001-98-002090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3984/17 del 11/09/2017

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 3660/17 de 21/8/17 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-

N° de expediente: 2016-3450-98-000106

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 14 de agosto de 2017 del señor Fernando Rossi por la cual solicita se declare de interés el proyecto "Escenario La Cumparsita 100 años" que se desarrollará los días sábado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o) que además señala que la propuesta consiste en el montaje de un escenario callejero en la Plaza Matriz, orientado a uruguayos/as y turistas en el cual se mostrará una variada propuesta artística y que es la única gran fiesta popular del Uruguay que propone una oferta cultural sostenida durante tres meses;

2o) que el 14 de agosto ppdo. la División Promoción Cultural expresa su conformidad con lo solicitado y entiende que la actividad propuesta aporta a los festejos que está realizando y/o apoyando esta Intendencia con relación al 100 aniversario de La Cumparsita;

3o) que el 23/8/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el proyecto "Escenario La Cumparsita 100 años" que se desarrollará los días sábado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Promoción Cultural para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota presentada por la Red de Apoyo al Migrante ante el Departamento de Cultura, por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia la octava "Fiesta de las Migraciones" que se realizará entre el 25 y el 26 de noviembre de 2017 en el Museo de las Migraciones;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa es una fiesta co-organizada con el MUMI (Museo de las Migraciones), contando con el apoyo de diversas organizaciones del Estado y la sociedad civil, destacando que es un evento de carácter familiar donde se podrá disfrutar de danzas, orquestas típicas de las colectividades así como comidas de diferentes países, muestras de trajes típicos y puestos de venta de artesanías;

2o.) que el 18 de agosto de 2017 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 23/8/17 la División Información y Comunicación expresa que entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la octava "Fiesta de las Migraciones" que se realizará entre el 25 y el 26 de noviembre de 2017 en el Museo de las Migraciones, organizada por la Red de Apoyo al Migrante.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificará al interesado- al Servicio de Relaciones Publicas, al Museo de las Migraciones y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 20 de junio del año en curso de la Universidad Católica del Uruguay por la cual solicita se declare de interés Departamental la 22ª edición de la reunión de la RED PYMES MERCOSUR "Desafío de las Pymes en un mundo global", que se llevará a cabo entre el 4 y el 6 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o) que además se señala que RED PYMES surgió como iniciativa de un grupo de investigadores y académicos de los países del MERCOSUR ante la necesidad de contar con un ámbito de discusión sobre diferentes temáticas de interés para las PYMES y que la reunión busca estimular y promover un espacio de intercambio, debate, información y construcción de saberes en el campo de la Administración y la Economía, resaltando que es la primera vez que se realiza en Uruguay;

2o) que el 12 de julio de 2017 la Unidad Mypes de la División Promoción Económica considera de sumo interés la actividad planteada pues comparte los objetivos formulados por la organización;

2o) que por Resolución N° 13.010 de 24/8/17 la Junta Departamental de Montevideo expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la 22ª reunión anual de la RED PYMES MERCOSUR;

3o) que el 30 de agosto ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés Departamental motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la 22ª edición de la reunión de la RED PYMES MERCOSUR "Desafío de las Pymes en un mundo global", que se llevará a cabo entre el 4 y el 6 de octubre de 2017, organizada por la Universidad Católica del Uruguay.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota del cuerpo técnico del proyecto socio educativo deportivo "Taekwondo para la Vida - Sueño Olímpico 2020" presentada ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia el Campeonato "Primer Gran Premio Charrúa 2017", que se llevará a cabo el 8 de octubre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que se prevé la participación de más de 100 competidores de Argentina, Brasil y Chile y competidores nacionales de Montevideo y del Interior y será coorganizado con un grupo de estudiantes de Educación Media Superior que se encuentran cursando el Bachillerato de Deporte y Recreación en la Escuela Técnica Paso Molino;

2o.) que en informes de 28 y 29 de agosto del año en curso, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación entienden pertinente acceder a lo solicitado;

3o.) que el 31/8/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Campeonato "Primer Gran Premio Charrúa 2017", que se llevará a cabo el 8 de octubre de 2017, organizado por el cuerpo técnico del proyecto socio educativo deportivo "Taekwondo para la vida - Sueño Olímpico 2020" e integrantes de la Federación Uruguaya de Taekwondo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación -quien notificará al interesado- y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 12.976 de la Junta Departamental de Montevideo de 3 de agosto de 2017, por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la realización del espectáculo "El Delirio / La Cumparsita" que se llevará a cabo en el Estadio Centenario en el mes de noviembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2137/17 de 29 de mayo de 2017 se declaró de Interés de esta Intendencia el referido espectáculo;

2o.) que el 11 de agosto de 2017 la División Promoción Cultural expresa que será un hito en las actividades de celebración que lleva adelante la ciudad de Montevideo brindando la posibilidad general de que los/las habitantes y visitantes de la ciudad puedan acceder a un gran espectáculo con artistas nacionales e internacionales;

3o.) que el 31 de agosto ppdo., la División Información y Comunicación expresa que entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la realización del espectáculo "El Delirio / La Cumparsita" que se llevará a cabo en el Estadio Centenario en el mes de noviembre de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 6 de setiembre de 2017 de la Directora de la División Turismo Sra. Elizabeth Villalba;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio para participar en el Congreso Mundial de Turismo organizado por la WTCF (World Tourism Cities Federation) que se llevará a cabo entre el 18 y el 21 de setiembre de 2017 en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos y sugiere designar al Sr. Santiago Unanian para subrogarla;

2o.) que el 5 de setiembre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 521,28 y destaca que la misión será entre el 17 y el 23 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 17 y el 23 de setiembre de 2017 a la Directora de la División Turismo **Sra. Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, quien participará en el Congreso Mundial de Turismo que se llevará a cabo en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos.-
2. Designar Director Interino de la División Turismo al **Sr. Santiago Unanian, CI 1.984.585**, a partir del 17 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular.-
3. Asignar a la Sra. Elizabeth Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 521,28 (DÓLARES AMERICANOS QUINIENTOS VEINTIUNO

CON 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

4. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Mercado Modelo por la cual solicita se le asigne una Partida Especial para aplicar a sueldos y cargas sociales del personal por los meses de octubre a diciembre de 2017;

RESULTANDO: que el 1º de setiembre de 2017 se generó la Solicitud SEFI N° 41543 por la suma de \$ 30:000.000,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar una Partida Especial de \$ 30:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TREINTA MILLONES) a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución, debiendo rendir cuentas al término de la inversión.-
2. Establecer que el gasto se encuentra previsto en la Solicitud SEFI N° 41543 de 1/9/17.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, propiedad del Sr. Sergio Fernández, CI 1.916.613-6;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 403/17/4000 de 26/6/17, se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 518/17/1000 de 24/8/17 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por Acta 12844 de 13/7/17, el Servicio Central de Inspección General constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) al Sr. Sergio Fernández, CI 1.916.613-6, responsable del local destinado a puesto de frutas y verduras ubicado en Av. Ramón Anador 3265, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 3303/17 de 31/7/17, se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) con el objeto de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para la inclusión social e inserción laboral, para el cuidado y mantenimiento del predio del Estacionamiento "Madreselva" del Mercado Modelo, por lo cual esta Intendencia dona la suma de \$ 1:990.800,00;

RESULTANDO: que el 28 de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la suma de \$ 829.500,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Sol. 202151;

CONSIDERANDO: 1o.) que este tipo de convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26.949, de 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración" y en las políticas sociales que lleva adelante la Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo-laborales, destacando que la elección de la institución se hace a través de un procedimiento competitivo que permite asegurar la igualdad de los oferentes y la transparencia;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3303/17 de 31 de julio de 2017 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-
- 2.- Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en el Considerando 1o. de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 3660/17 de 21/8/17, se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) con el objeto de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, para la adquisición de vestimenta, transporte, herramientas y acopio de materiales que proporcionará la referida Asociación para el desarrollo de la tarea, por lo cual esta Intendencia dona la suma de \$ 3.900.000,00;

RESULTANDO: que el 24 de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Sol. 202461;

CONSIDERANDO: 1o.) que este tipo de convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26.949, de 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración" y en las políticas sociales que lleva adelante la Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo-laborales, destacando que la elección de la institución se hace a través de un procedimiento competitivo que permite asegurar la igualdad de los oferentes y la transparencia;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3660/17 de 21 de agosto de 2017 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-
- 2.- Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en el Considerando 1o. de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora Mercado Modelo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3987/17 del 11/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA VICOFRA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 185.794, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 59.892,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001311

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3988/17 del 11/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICAR del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.046, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 131.583,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000942

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3989/17 del 11/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 24 DE NOVIEMBRE del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.803, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 555.591,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000990

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3990/17 del 11/09/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda América Latina del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.695 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 430.584,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001188

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3991/17 del 11/09/2017

Se declaran exoneradas a las COOPERATIVAS DE VIVIENDA MACOVI 4, CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS, PRIMERO DE SETIEMBRE, COMUNIDAD COVICO Y COVIPSA (PERSONAL DE SADIL) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 62.092, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2.951.040,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-000764

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3992/17 del 11/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA VICOTE del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.158, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 425.508,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001509

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3993/17 del 11/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CO.VI.TEL. del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.428, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 4.232.202,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001280

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3994/17 del 11/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AYUDA MUTUA BARRIO ZABALA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 65.766, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 923.853,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001350

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - IMPUESTO A LOS BALDIOS

o.- Resolución N° 3995/17 del 11/09/2017

Se remite a la junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Cooperativa de Vivienda de Usuarios CO.VI.AGRICOLA - ADEOM I, del pago del 100% del Impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 13.649, por los ejercicios 2015 a 2017, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 78.288,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-007124

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - VARIAS

o.- Resolución N° 3999/17 del 11/09/2017

Se declara exonerada a la empresa TRAMIL S.A. del pago de la cuota mensual de UR 67,2 por concepto de Entarimado, cuenta corriente No. 5223824, para el reacondicionamiento de la Plaza de la Restauración, ubicada entre las calles Domingo Ereño y José Antonio Cabrera.

N° de expediente: 2017-4006-98-000065

Pasa a: ACONDICIONAMIENTO URBANO - DIRECCION GENERAL

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución N° 4000/17 del 11/09/2017

Se declaran prescritos los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente N° 410208 y de la Tasa General, cuenta corriente N° 2174267 respecto al inmueble padrón No. 80.949 generados hasta el 31/12/1996.

N° de expediente: 2017-2230-98-001749

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

VARIOS

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA VICOFRÁ* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 185.794, ubicado en la calle Bernabé Michelena No. 4638;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 59.892,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA VICOFRÁ* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 185.794, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 59.892,00 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICAR* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 414.046, ubicado en la calle Carve No. 6031;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 131.583,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICAR* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 414.046, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 131.583,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil quinientos ochenta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 24 DE NOVIEMBRE* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.803, ubicado en la calle Alberto Zum Felde 1617 D;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 555.591,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA 24 DE NOVIEMBRE*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.803, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 555.591,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda América Latina* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.695, ubicado en Avda. Rivera No. 5481;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 430.584,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda América Latina* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.695 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 430.584,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta mil quinientos ochenta y cuatro).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de las *COOPERATIVAS DE VIVIENDA MACOVI 4, CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS, PRIMERO DE SETIEMBRE, COMUNIDAD COVICO Y COVIPSA (PERSONAL DE SADIL)* por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 62.092, ubicado en Cno. Felipe Cardoso No. 2603;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de cooperativas de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2:951.040,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exoneradas a las *COOPERATIVAS DE VIVIENDA MACOVI 4, CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS, PRIMERO DE SETIEMBRE, COMUNIDAD COVICO Y COVIPSA (PERSONAL DE SADIL)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 62.092, por los

ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 2:951.040,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos cincuenta y un mil cuarenta).-

- 2o.- Será obligación de las beneficiarias la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- Las interesadas deberán, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA VICOTE* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.158, ubicado en la calle Cayetano Silva No. 4173;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 425.508,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA VICOTE*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.158, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 425.508,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinticinco mil quinientos ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CO.VI.TEL.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 401.428, ubicado en la calle Messina No. 5277;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 4.232.202,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CO.VI.TEL.* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.428, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 4.232.202,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos treinta y dos mil doscientos dos).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AYUDA MUTUA BARRIO ZABALA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 65.766, ubicado en la calles Hipólito Irigoyen y Mayor Juan Dobrich;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 923.853,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AYUDA MUTUA BARRIO ZABALA* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 65.766, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 923.853,00 (pesos uruguayos novecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios CO.VI.AGRICOLA - ADEOM I* por la que solicita exoneración de pago del impuesto a los Baldíos que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 13.649, ubicado en la calle Dr. Juan José de Amézaga No. 1688;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto Departamental No. 35.719 de 1/10/2015, promulgado por Resolución No. 4810/15 de 19/10/2015, por los ejercicios 2013 y 2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no existe norma que ampare dicha solicitud, por lo que al mantenerse incambiados los antecedentes que motivaron la anterior gestión ante el Legislativo Departamental, podría enviarse un nuevo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para acceder a la exoneración del 100% del impuesto a los Baldíos por los ejercicios 2015 a 2017 e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 78.288,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros estima procedente el dictado de un Proyecto de Decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del impuesto a los Baldíos solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios CO.VI.AGRICOLA - ADEOM I*, del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 13.649, por los ejercicios 2015 a 2017, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 78.288,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión realizada por la empresa TRAMIL S.A. por la que solicita exoneración de pago del Entarimado para el reacondicionamiento de la Plaza de la Restauración, ubicada entre las calles Domingo Ereño y José Antonio Cabrera, correspondiente a la Licitación Pública No. 315762/1;

RESULTANDO: 1o.) que el Departamento de Acondicionamiento Urbano informa que la tarima fue solicitada por el Departamento, siendo la obra de interés departamental, por lo que se solicita la exoneración del pago de la cuota mensual de UR 67,2 aplicada por el Servicio de Ingeniería de Tránsito para la habilitación de la tarima, vereda y calzada de las calles mencionadas. Asimismo expresa que tampoco existen inconvenientes para la autorización, ya que se realizaron en un todo de acuerdo con las normas vigentes y no causan perjuicio;

2o.) que la División Ingeniería de Tránsito informa que se generó la cuenta corriente No. 5223824 por concepto de Entarimado;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere del pago de la cuota mensual de UR 67,2 por concepto de Entarimado a la Cta.Cte. 5223824;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la empresa TRAMIL S.A. del pago de la cuota mensual de UR 67,2, cuenta corriente No. 5223824, por concepto de Entarimado, para el reacondicionamiento de la Plaza de la Restauración, ubicada entre las calles Domingo Ereño y José Antonio Cabrera, correspondiente a la Licitación Pública No. 315762/1.-

2o.- Pase al Departamento de Movilidad.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la Sra. Alicia Piriz Techera por la que solicita se revean los adeudos del inmueble padrón No. 80.949, ubicado en la calle Gregorio Sanabria No. 3767;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995, por lo que se estima que procede declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General, cuentas corrientes Nos. 410208 y 2174267 generados hasta el 31/12/1996;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde se considere promover Resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 410208 y de la Tasa General, cuenta corriente No. 2174267, asociadas al inmueble padrón No. 80.949 por los adeudos generados hasta el 31/12/1996;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente N° 410208 y de la Tasa General, cuenta corriente N° 2174267 respecto al inmueble padrón No. 80.949 generados hasta el 31/12/1996.-
- 2o.- Pase por su orden a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

RECURSOS FINANCIEROS

Expediente Nro.:
2017-2000-98-000063

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 11
DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3880/17 del 01/09/2017

Establecer como plazo máximo para el registro en el sistema de permisarios de la Intendencia de Montevideo el día 30 de setiembre de 2017, para aquellos permisarios que desempeñen actividad en las plataformas electrónicas.

N° de expediente: 2017-4881-98-000043

Pasa a: TRANSPORTE - DESPACHO

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto N° 36.197 de la Junta Departamental de Montevideo sancionado el 15 de diciembre de 2016 y promulgado por la Intendencia de Montevideo, en Resolución N° 5947/16 del 22 de diciembre de 2016, se habilitó la modalidad de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas;

RESULTANDO: 1) que el artículo 1° de la Resolución 1575/17 del 3 de Abril de 2017, establece las características de los vehículos que se pueden registrar;

2) que el artículo 4° de la mencionada Resolución establece como plazo máximo el 31 de agosto del corriente para la utilización de vehículos que no cumplan con la normativa vigente;

3) que desde el mes de julio de 2017 la Intendencia proporcionó los mecanismos necesarios para que los permisarios pudieran acceder al sistema de registro, sin perjuicio de lo cual resulta pertinente prorrogar dicho plazo;

4) que se debe establecer una fecha límite para que los permisarios que se encuentran trabajando en las plataformas se registren.

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Establecer como plazo máximo para el registro en el sistema de permisarios de la Intendencia de Montevideo el día 30 de setiembre de 2017, para aquellos permisarios que desempeñen actividad en las plataformas electrónicas.
- 2.- Determinar que en caso de no estar registrado será inhabilitado para el

desarrollo de la actividad, siendo pasible de las sanciones establecidas en el artículo 12 del Decreto N° 36.197 de la Junta Departamental de Montevideo.

- 3.- Disponer que las plataformas electrónicas no podrán asignar viajes a los vehículos cuyos permisarios no se encuentren debidamente registrados. De actuar en contrario serán sancionadas conforme lo dispuesto por el Decreto N° 36.197 de la Junta Departamental de Montevideo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al permisario.
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio de Prensa y Comunicación y pase a la División Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- **Resolución N° 4001/17** del 11/09/2017

Aprobar el Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso "Reciclo NFU".

N° de expediente: 2017-4701-98-000560

Pasa a: MOVILIDAD

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a celebrarse entre la Intendencia de Montevideo y EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso "Reciclo NFU";

RESULTANDO: 1º) que el objeto del referido Convenio es que esta Intendencia pase a formar parte del Plan Maestro aprobado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente el 23 de diciembre de 2016 con el número R/DN/0450/16;

2º) que la División Tránsito propuso el texto del Convenio, e informa que la finalidad de formar parte del mencionado Plan es a los efectos de poder dar tratamiento a los desechos neumáticos producidos por la limpieza de los depósitos de vehículos ubicados en el Cerrito y Panamá;

3º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad no presenta observaciones;

4º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico- formal del proyecto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad considera oportuno dictar Resolución aprobando el texto del Convenio;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso "Reciclo NFU":

**CONTRATO DE INTEGRACIÓN AL PLAN MAESTRO “RECICLO
NFU” (GENERADOR ESPECIAL)**

En Montevideo, el de..... de, entre **POR UNA PARTE:**

Intendencia de Montevideo, con domicilio en 18 de Julio 1360, R.U.T. N° 211763350018, representada por en su calidad.....de (en adelante el "Generador Especial") y **POR OTRA PARTE:** EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de fiduciaria del "Fideicomiso Reciclo NFU", con domicilio en la calle Juncal 1392, Montevideo, representada poren su calidad de (en adelante el "Fideicomiso" y conjuntamente con el Generador Especial, las "Partes"), convienen en celebrar el siguiente contrato (en adelante el "Contrato"), el que se ajustará a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: ANTECEDENTES** El artículo 6 del Decreto 358/2015 (en adelante el "Decreto") define como generadores especiales a los organismos del Estado con flota de vehículos, prestadores de servicios de pasajeros, transportistas de mercancías y carga,proveedores de servicios y que cuenten con flota de vehículos, proveedores de servicios de maquinaria pesada, vial o similar y plantas de reconstrucción de neumáticos, obligándolos a gestionar adecuadamente sus neumáticos y cámaras fuera de uso (en adelante "NCFU"), de conformidad con lo previsto en el Decreto, entregándolos a planes maestros aprobados, entre otras opciones. En el marco de lo dispuesto por el Decreto, la Cámara de Importadores de Neumáticos del Uruguay ("CINU") creó el Fideicomiso con la finalidad de implementar un plan maestro, el cual fue aprobado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente del MVOTMA el 23 de diciembre de 2016 con el número R/DN/0450/16 (en adelante el "Plan Maestro"). Es intención del Generador Especial integrar el Plan Maestro para cumplir con la normativa vigente en la materia. **SEGUNDO: OBJETO** El Generador Especial acuerda con el Fideicomiso pasar a formar parte del Plan Maestro, por lo que a partir de este momento, acepta y consiente todos los términos y condiciones aquí previstos, en el Plan Maestro y en su Resumen Ejecutivo, el cual se anexa al presente Contrato. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL GENERADOR ESPECIAL** El Generador Especial se obliga a: i) Entregar sin costo los NCFU a los proveedores designados bajo el Plan Maestro y los que determine el Fideicomiso, y según indicaciones operativas y logísticas que oportunamente y por escrito pueda cursar el

Fideicomiso. No se aceptarán NCFU que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones: si contienen agua y/o larvas de mosquitos; que le hayan aplicado sal; si están mezclados con otros residuos o si fueron desenterrados, con abundante tierra o fueron rellenos con material de construcción. La coordinación de la entrega de NCFU debe realizarse directamente con el Fideicomiso por mail al correo info@reciclonfu.uy. ii) Dar difusión del Plan Maestro. **CUARTO: OTROS** Recibidos los NCFU por los proveedores designados bajo el Plan Maestro por parte del Generador Especial, se le otorgará una constancia de recepción indicando los kilos recibidos de acuerdo a las mediciones que realicen los proveedores y/o cantidades por tipo de neumático recibido. **QUINTO: VIGENCIA** Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente contrato notificando a la otra parte la terminación con un preaviso de 60 días. Ello no dará derecho a formular ningún tipo de reclamo ni indemnización de especie alguna por ningún concepto. **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD** El Generador Especial acepta y acuerda que releva al Fideicomiso de cualquier obligación de secreto que le fuera aplicable a los efectos de comunicar el cumplimiento e incumplimiento de sus obligaciones bajo la presente y el Plan Maestro a la DINAMA y/o cualquier tercero, incluso mediante la publicación en el sitio web del Fideicomiso. **SÉPTIMO: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS** Las Partes aceptan como auténticas y de pleno valor las notificaciones e intimaciones dirigidas por telegrama colacionado con acuse de recibo o por notificación notarial a los domicilios constituidos. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este contrato, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO** En caso de incumplimiento del Generador Especial, el Fideicomiso podrá rescindir automáticamente y sin necesidad de participación ni mediación judicial alguna este contrato y comunicar a la DINAMA o al organismo que corresponda su desvinculación del Plan Maestro. **NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS** Las Partes se comprometen a realizar su mayor esfuerzo para solucionar y consensuar acuerdos ante eventuales discordancias con la finalidad de mantener el buen

relacionamiento entre las Partes y el compromiso ante las autoridades y la sociedad de la responsabilidad asumida en la sostenibilidad del Plan Maestro.

DÉCIMO: CONSENTIMIENTO En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3871/17 del 31/08/2017

Se reitera el gasto de \$ 3.134.508,00 a favor de INACOOOP por las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000132

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 3879/17 del 01/09/2017

Se reitera el gasto de \$ 2.164.264,00 a favor de INACOOOP por las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000133

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 31 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las tareas de mano de obra para el Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.134.508,00 (Solicitud de Preventiva N° 202212) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 15/VIII/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 3.134.508,00 (tres millones ciento treinta y cuatro mil quinientos ocho), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de mantenimiento de fuentes a la orden del Servicio de Obras dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.164.264,00 (Solicitud de Preventiva N° 202213) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 21/VIII/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de \$ 2.164.264,00 (dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al

Servicio de Obras y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

NECRÓPOLIS

o.- Resolución N° 4004/17 del 11/09/2017

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho para ataúdes N° 3272 del Cementerio del Norte, presentada por el Sr. Adolfo Singer Aronovici, a favor de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-4330-98-000107

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

o.- Resolución N° 4005/17 del 11/09/2017

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho para urnas N° 4634 (anteriormente N° 156) del Cementerio Buceo, presentada por los Sres. Pablo y Hugo Bianchi Honorio, a favor de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-4330-98-000129

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

o.- Resolución N° 4006/17 del 11/09/2017

Se acepta la cesión de derecho de uso de los nichos Nos. 474 y 912 del Cementerio del Norte, presentada por el Sr. Máximo Diego Amorin y las Sras. Eliana Casaretto Fuser y Claudia Amorin Casaretto, a favor de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-4330-98-000125

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

VIVIENDAS

o.- Resolución N° 4007/17 del 11/09/2017

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Susana González Ríos, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio La Aguada, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Nicaragua N° 1428 unidad 102.-

N° de expediente: 2017-7431-98-000093

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que el Sr. Adolfo Singer Aronovici, C.I. N° 537.757-7, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúdes N° 3272 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del gestionante con fecha 20/VII/82 y b) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta que lo propuesto se ajusta a lo establecido por el Art. R.1313 del Volumen XI "De los Cementerios" del Digesto, por lo que correspondería aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúdes N° 3272 del Cementerio del Norte, presentada por el Sr. Adolfo Singer Aronovici, C.I. N° 537.757-7, a favor de esta Intendencia.-
- 2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que los Sres. Pablo y Hugo Bianchi Honorio, C.I. Nos 478.075-1 y 740.858-0 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para urnas N° 4634 (anteriormente N° 156) del Cementerio Buceo;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de Lili Ofelia Honorio, el 14/III/51; b) por Resolución N° 203374 del 29/X/83 se expidió nuevo título a favor de los gestionantes y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta que lo propuesto se ajusta a lo establecido por el Art. R.1313 del Volumen XI "De los Cementerios" del Digesto, por lo que correspondería aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para urnas N° 4634 (anteriormente N° 156) del Cementerio Buceo, presentada por los Sres. Pablo y Hugo Bianchi Honorio, C.I. Nos 478.075-1 y 740.858-0 respectivamente, a favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de

Escribanía.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que el Sr. Máximo Diego Amorin y las Sras. Eliana Casaretto Fuser y Claudia Amorin Casaretto, C.I. Nos 3.136.625-7, 1.457838-4 y 3.136.826-1 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre los nichos Nos. 474 y 912 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) los bienes salieron del dominio departamental a nombre del Sr. Nicolás Casaretto Beisso con fechas 22/X/48 y 2/VII/53; b) el 1/X/84 se transfirieron los citados bienes a las Sras. Eliana y Alba Helena Casaretto Fuser (fallecida); c) las personas gestionantes presentan la sucesión correspondiente donde constan las personas herederas y d) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano manifiesta que lo propuesto se ajusta a lo establecido por el Art. R.1313 del Volumen XI "De los Cementerios" del Digesto, por lo que correspondería aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso de los nichos Nos. 474 y 912 del Cementerio del Norte, presentada por el Sr. Máximo Diego Amorin y las Sras. Eliana Casaretto Fuser y Claudia Amorin Casaretto, C.I. Nos 3.136.625-7, 1.457838-4 y 3.136.826-1 respectivamente, a favor de esta Intendencia.-
- 2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de

Escribanía.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la solicitud de la Sra. Susana González Ríos C.I. N° 1.362.002-1, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio La Aguada, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Nicaragua N° 1428 unidad 102, en el marco del convenio suscrito el 11/VI/15;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 7/VIII/17 se presenta la interesada y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales, mostrando voluntad de pago y solicitando una nueva refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 68 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una y una última de \$ 249,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Susana González Ríos C.I. N° 1.362.002-1, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio La Aguada, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Nicaragua N° 1428 unidad 102, en el marco del convenio suscrito el 11/VI/15.-
- 2°.- Establecer que la deuda es de \$ 68.249,00 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve) incluidos recargos y deberá abonarse en 68 (sesenta y ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil) cada una y una última de \$ 249,00 (pesos

uruguayos doscientos cuarenta y nueve).-

- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 4008/17 del 11/09/2017

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3700/17 de fecha 21 de agosto de 2017, a favor de la empresa BIMSA SA.

N° de expediente: 2017-4438-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa BIMSA SA, correspondiente al servicio de limpieza en el entorno de contenedores, en los meses de febrero y marzo de 2017, autorizado por Resolución No. 3700/17 de fecha 21 de agosto del corriente;

RESULTANDO: que con fecha 23 de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma de \$ 6:019.317,00 (pesos uruguayos seis millones diecinueve mil trescientos diecisiete) SEFI No. 201452, por contravenir lo dispuesto por los artículos 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que desde la División Limpieza se informa que la contratación de la empresa BIMSA para realizar tareas de zona limpia (limpieza en el entorno de contenedores), se realizó motivada en las dificultades para cumplir con las frecuencias previstas de vaciado de contenedores, lo cual derivaba en la acumulación de residuos en su entorno, con el consiguiente riesgo sanitario asociado;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3700/17 de fecha 21 de agosto de 2017, a favor de la empresa BIMSA SA, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- Resolución N° 4010/17 del 11/09/2017

Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, el déficit de 6 sitios de estacionamiento, equivalente al 100 % de los exigidos por la normativa vigente, para el emprendimiento con destino clínica odontológica en el padrón N° 7399, con frente a la Avenida 18 de Julio N° 1215, entre las calles Yi y Cuareim, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-6440-98-000082

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

PROYECTO DE DECRETO (ALINEACIONES)

o.- Resolución N° 4011/17 del 11/09/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre el Camino Edison, las calles Pedro Fuentes y Arq. Cayetano Moretti y el Arroyo Miguelete (padrones N° 53522 y 53521)", expresada en el plano N° 20.970 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-6410-98-000268

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 4012/17 del 11/09/2017

Disponer la cautela patrimonial para los siguientes padrones: N° 100756, N° 156218, N° 187086, N° 156219, N° 156220, N° 26359, N° 26357, N° 100755, N° 156225, N° 173357, N° 156226, N° 156227, N° 156229, N° 156237, N° 156236, N° 156234, N° 26367, N° 430208, N° 156311, N° 427378, N° 418612, N° 156317, N° 100753, N° 156296, N° 100743, N° 421835, N° 425524, N° 156417, N° 180355 y N° 156414; de acuerdo a lo dispuesto en el art. D223.236.6.2 del Volumen IV del Digesto, ubicados dentro de los límites de los C.C.Z. N° 4 y N° 5, Municipio CH-

N° de expediente: 2017-6440-98-000167

Pasa a: PROTECCION DEL PATRIMONIO EDILICIO URBANISTICO Y AMBIENTAL

o.- Resolución N° 4014/17 del 11/09/2017

Autorizar la tala y retiro del ejemplar vegetal Populus Deltoide (Álamo de la Carolina) protegido por Decreto Departamental, ubicado en el padrón N° 401234, propiedad de Cambadu, con frente a la Avda. Luis A. de Herrera N° 4196, dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6441-98-000077

Pasa a: PROTECCION DEL PATRIMONIO EDILICIO URBANISTICO Y AMBIENTAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de déficit de 6 sitios de estacionamiento en el padrón N° 7399, con frente a la Avenida 18 de Julio N° 1215, entre las calles Yi y Cuareim, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Patrimonio informa que:

- a) se trata de la reforma de un local con destino comercial (clínica odontológica);
- b) por tratarse de un local en el que se pretende desarrollar una actividad comercial, le sería exigible de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.358 del Volumen IV del Digesto seis lugares de estacionamiento;
- c) los interesados presentan nota planteando como solución alternativa al requerimiento de la norma el alquiler de seis lugares de estacionamiento en forma remota;
- d) tomando en cuenta que la edificación de referencia se sitúa sobre la Av. 18 de Julio, se requiere el aval de la oficina competente;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que:

- a) se trata de un local con destino Clínica Odontológica que se va a instalar en Av. 18 de Julio N° 1217 entre las calles Yi y Cuareim, padrón N° 7399, para el que se solicita tolerancia por no contar con la dotación de estacionamientos reglamentarios dentro del predio;
- b) la norma exige 1 lugar cada 100 m² y el local tiene una superficie total de 550 m²;
- c) es aceptable la propuesta alternativa de establecer un convenio con un parking próximo al local, donde se arrendarían 6 lugares de estacionamiento. Se trata del parking Liberpark, ubicado en Cuareim 1419, entre las calles Mercedes y Colonia;

d) el parking se ubica a 170 metros del local, lo que se considera una distancia razonable;

e) por lo expuesto, no hay objeciones en que se autorice la implantación en tanto se mantenga vigente el citado convenio;

3º) que la Asesoría Técnica de la División Planificación Territorial informa que:

a) se trata de la refuncionalización de una valiosa infraestructura existente destinada originariamente a sala de cine (local de espectáculos públicos), construido según Permisos de Construcción N° 54.028 del año 1954 y N° 16.253 del año 1955, que en la actualidad y desde hace mucho tiempo se encontraba por debajo de su potencial de uso por lo que su revitalización con un destino compatible se considera positiva;

b) para este nuevo destino se requieren actualmente 6 lugares de estacionamiento, exigencia que no es posible resolver dentro del edificio existente por ser frentista a la Avenida 18 de Julio donde está expresamente excluido el acceso vehicular;

c) como solución alternativa se propone el arrendamiento de 6 lugares de estacionamiento en el parking Liberpark, solución que fue avalada por el Servicio de Ingeniería de Tránsito, no planteando objeciones a que en esas condiciones se autorice la propuesta;

d) por lo expuesto, compartiendo lo informado por la Unidad de Patrimonio y teniendo en cuenta el informe favorable del Servicio de Ingeniería de Tránsito, podría admitirse, con carácter precario y revocable, el déficit de sitios de estacionamiento (6 lugares) exigidos de acuerdo a la normativa vigente, condicionado al arrendamiento de 6 sitios según el compromiso asumido por los interesados;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.202 y D.223.358 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Patrimonio y promueve el dictado de resolución que autorice, con carácter precario y revocable el déficit de sitios de estacionamiento (6 lugares) exigidos por la

normativa vigente actualmente, condicionado al arrendamiento de 6 sitios según el compromiso asumido por los interesados, debiendo contar con aval de la Unidad de Patrimonio el tratamiento de fachada, en particular el color de paramentos y vidrios y aparatos de aire acondicionado;

3º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Admitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, el déficit de 6 sitios de estacionamiento, equivalentes al 100 % de los exigidos de acuerdo a la normativa vigente, para el emprendimiento con destino clínica odontológica en el padrón N° 7399, con frente a la Avenida 18 de Julio N° 1215, entre las calles Yí y Cuareim, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B, según gráficos visados técnicamente e incorporados a obrados identificados como Fase A - Patrimonio (láminas A-0 y A-1).-
- 2º. Establecer que, por tratarse de un edificio perteneciente al Área Patrimonial 18 de Julio, el permiso otorgado en el numeral 1º de la presente, quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) que se mantenga vigente el convenio de arrendamiento de 6 (seis) lugares de estacionamiento remotos;
 - b) que se deberá contar con el aval de la Unidad de Patrimonio en lo relativo al tratamiento de fachada, en particular el color de paramentos y vidrios y aparatos de aire acondicionado;
 - c) que la cartelería a instalar deberá contar con la autorización correspondiente por parte de la oficina competente.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Ingeniería de Tránsito y Contralor de la Edificación; a las Unidades de Patrimonio y Normas Técnicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre el Camino Edison, las calles Pedro Fuentes y Arq. Cayetano Moretti y el Arroyo Miguelete (padrones N° 53522 y 53521)", expresada en el plano N° 20.970 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Programa de Mejoramiento de Barrios (P.M.B) del M.V.O.T.M.A. se encuentra realizando el proyecto de Mejoramiento Integral Físico y Social del asentamiento Lavalleja de la ciudad de Montevideo.

Actualmente está en ejecución la Etapa 1: obras de infraestructura en Área de realojos.

Las referidas obras se localizan en parte de los padrones N° 53521 y N° 53522, propiedad de la Intendencia de Montevideo, expropiados con destino al Plan Quinquenal de Viviendas - Cartera de Tierras;

2º) que se procedió con el proyecto de modificación de las alineaciones mediante el cual se modifican parcialmente las alineaciones vigentes para los padrones N° 53521 y N° 53522, afectando para la apertura de calle a los padrones N° 48557 de forma total y N° 48558 de forma parcial;

a) el presente proyecto modifica parcialmente la afectación vigente a Espacio Libre, de la zona que se encuentra incluida en el Parque Lineal del Arroyo Miguelete, carpeta catastral 4694;

b) el presente proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente el plano N° 20404, de marzo de 2000, aprobado por Resolución N° 4015/01 de fecha 22 de octubre de 2001, en expediente SEM N° 6410-002053-00;

c) el presente proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- (A) plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, del 26 de noviembre de

2013, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 46472, el día 20 de diciembre de 2013;

- (B) el colector se graficó de acuerdo al plano de relevamiento topográfico del área de intervención, del Asentamiento Barrio Lavalleja, de agosto de 2014, (plano N° F03);

- (C) plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Enrique Arzuaga, de octubre de 2002, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 38333, el día 31 de mayo de 2005;

- plano proyecto de afectaciones del asentamiento Barrio Lavalleja, de agosto de 2014, proporcionado por el Ing. Agrim. Gino Grisi del PMB (plano N° F01-2)

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado estimando procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre parte de la manzana correspondiente a la carpeta catastral N° 4694, a los efectos de redefinir los límites del Parque Lineal del Arroyo Miguelete, según lo graficado en el plano N° 20.970 del Servicio de Regulación Territorial, que luce incorporado a obrados.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre Camino Edison, las calles Pedro Fuentes y Arq. Cayetano Moretti y el Arroyo Miguelete (Padrones N° 53522 y N° 53521), expresado en el plano N° 20.970 del Servicio de Regulación

Territorial, incorporado a obrados.-

ARTICULO 3º. Establécese que el presente Decreto entrará en vigencia transcurridas tres semanas de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la declaratoria del primer Conjunto Urbano Protegido, denominado Parque Batlle, ubicado dentro de los límites de los C.C.Z. N° 4 y N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Protección del Patrimonio se encuentra abocada a la declaratoria antes mencionada, donde se identifican una serie de bienes con valores arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, históricos y/o simbólicos, que promueven la aplicación de la figura de cautela patrimonial en el marco de lo previsto en el Art. D.223.236.6.2 (Transitorio) Cautela Patrimonial, del Volumen IV del Digesto;

2º) que los padrones que integran la sub zona de Especial Consideración definida en el Art. D.223.219 del Volumen IV del Digesto, para la aplicación de la figura de cautela patrimonial son los siguientes:

N° 100756, N° 156218, N° 187086, N° 156219, N° 156220, N° 26359, N° 26357, N° 100755, N° 156225, N° 173357, N° 156226, N° 156227, N° 156229, N° 156237, N° 156236, N° 156234, N° 26367, N° 430208, N° 156311, N° 427378, N° 418612, N° 156317, N° 100753, N° 156296, N° 100743, N° 421835, N° 425524, N° 156417, N° 180355 y N° 156414;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.236.6.2 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Protección del Patrimonio y, teniendo en consideración que el instrumento se encuentra elaborado y se está procesando su puesta de manifiesto, promueve el dictado de resolución estableciendo la figura de cautela patrimonial a los padrones mencionados en la parte expositiva;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Disponer la cautela patrimonial para los padrones que se detallan a continuación: N° 100756, N° 156218, N° 187086, N° 156219, N° 156220, N° 26359, N° 26357, N° 100755, N° 156225, N° 173357, N° 156226, N° 156227, N° 156229, N° 156237, N° 156236, N° 156234, N° 26367, N° 430208, N° 156311, N° 427378, N° 418612, N° 156317, N° 100753, N° 156296, N° 100743, N° 421835, N° 425524, N° 156417, N° 180355 y N° 156414, pertenecientes a la zona Parque Batlle, ubicados dentro de los límites de los C.C.Z. N° 4 y N° 5, Municipio CH.-
- 2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 4, C.C.Z. N° 5 y Contralor de la Edificación y pase a la Unidad del Patrimonio a sus efectos-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas debido al desprendimiento de ramas de ejemplar vegetal "Populus Deltoide" (Alamo de la Carolina) protegido por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26728 de fecha 25 de mayo de 1995, que está ubicado al fondo de las instalaciones donde funciona Cambadu (ex - Quinta de Larrañaga), padrón N° 401234 con frente a la Avda. Luis A. de Herrera N° 4196, dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C ;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes, de acuerdo a inspección realizada informa que:

- a) la ubicación del ejemplar es lindera al muro que separa el predio de Cambadu de la vivienda vecina, lo cual ha producido rajaduras en el muro y es de esperar que continúe produciéndolas por el crecimiento en diámetro del ejemplar;
- b) el árbol, muy antiguo, es de dimensiones extraordinarias alcanzando un diámetro a la altura del pecho (DAP) de 2,10 metros y una altura aproximada de 16 metros. La brotación presente, es poco vigorosa y la ocurrencia de quiebre y desprendimiento de ramas (aún en ocasiones en que no ha habido temporales fuertes) es conteste a esa falta de vigor, que da la pauta de que el ejemplar está ingresando a una etapa de senescencia;
- c) del análisis del escaneo realizado con geo-radar surge que el ejemplar tiene, en la zona del predio de Cambadu, un sistema radicular abundante y bien desarrollado, aunque no es posible saber el estado de él, en la zona lindera al muro de la casa vecina (aproximadamente un tercio del sistema radicular). Tampoco es posible saber si todas las raíces escaneadas se encuentran en buen estado. Del escaneo del fuste, que solo se pudo realizar en la base del mismo -pues las condiciones de la corteza muy engrosada no permitieron realizarlo a otras alturas- surge que el daño interno (7%) es mínimo, no siendo un factor crítico en el sentido de que pueda producirse una falla en la base del fuste por

ahuecamiento;

d) el árbol ha comenzado un proceso de deterioro por su senescencia que no es posible revertir por razones biológicas. La poda que se le puede realizar al ejemplar, en tanto sean para eliminar o acortar ramas que presentan poco vigor o que están muy desarrolladas hacia la vivienda vecina, van a tender a acentuar el peso del ejemplar hacia el lado de la inclinación, lo cual puede generar desequilibrios en la estática de todo el árbol.

Por lo tanto, la recomendación más razonable en este caso sería realizar la tala para retirarlo y dada su significación histórica y patrimonial puede ser repuesto -en las proximidades-, con la plantación de estacas que se obtengan;

2º) que la Unidad de Patrimonio informa que:

a) según lo expresado por el Servicio de Áreas Verdes se desprende que el ejemplar vegetal de referencia ha comenzado un proceso de deterioro que no es posible revertir;

b) de acuerdo a lo previsto por el Art. D.224.537.25.24 del Digesto, se entiende que existen fundamentos técnicos para autorizar su tala;

c) en caso de compartirse esta opinión, al notificar la autorización al propietario del predio, sería deseable además exigirle que dada la significación histórica y patrimonial del bien, sea repuesto en una ubicación próxima que se debería coordinar con nuestros especialistas en paisaje, a través de la plantación de estacas que se obtengan;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.224.537.25.12, D.223.198, D.224.537.25.23, D.223.537.25.20 y D.224.537.25.24 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte la resolución correspondiente autorizando la tala para el retiro del ejemplar vegetal *Populus Deltoide* (Álamo de la Carolina) protegido por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo

Nº 26728 de fecha 25 de mayo de 1995), ubicado en el padrón Nº 401234, propiedad de CAMBADU;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Autorizar la tala y retiro del ejemplar vegetal protegido *Populus Deltoide* (Álamo de la Carolina), ubicado en el padrón Nº 401234, con frente a la Avda. Luis A. de Herrera Nº 4196 (ex Quinta de Larrañaga), dentro de los límites del C.C.Z. Nº 15, Municipio C.-
- 2º. Establecer que, dada la significación histórica y patrimonial del bien vegetal de que se trata, el propietario deberá reponerlo en una ubicación próxima, con la plantación de estacas que se obtengan de él, tarea que deberá ser coordinada con los especialistas en paisaje de la Intendencia de Montevideo.-
- 3º. Establecer que, una vez talado el ejemplar vegetal, el propietario deberá implementar a la brevedad posible, su retiro.-
- 4º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. Nº 15, Áreas Verdes y Contralor de la Edificación; a la Unidad del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la notificación correspondiente-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 11
DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DESIGNAR

o.- Resolución N° 4015/17 del 11/09/2017

Convalidar lo actuado y designar a partir del 01/09/2017 a los/as integrantes del Jurado encargado de dictaminar en la elección de los/las talleristas que participarán en los Talleres que se llevarán a cabo en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 2973/17 de 10/07/2017.-

N° de expediente: 2017-3210-98-000046

Pasa a: BIBLIOTECAS Y CASA DE LA CULTURA

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 4016/17 del 11/09/2017

Reiterar el gasto por la suma de \$ 508.633,00 a favor de la Fundación MAPI, en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 5670/13 de fecha 9 de diciembre de 2013, correspondiente al complemento de la imputación del ejercicio 2016 por concepto de variación de IPC.-

N° de expediente: 2016-8008-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del Jurado que dictaminará en la elección de los/las talleristas que participarán en los Talleres que se llevarán a cabo en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 2973/17 de 10/07/2017;

RESULTANDO: **1o.)** que por la citada Resolución se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Casa de los Escritores del Uruguay, cuyo objeto es fijar las pautas de colaboración entre las partes para promover y difundir la realización literaria en el Departamento de Montevideo a través de talleres, conferencias, lecturas, encuentros, ediciones, entre otros;

2o.) que en esta oportunidad se realizarán talleres en: 3 (tres) Bibliotecas: Ernesto Herrera, Juan Monteverde y Eduardo Acevedo Díaz, en el Centro Cívico Luisa Cuestas y en dos centros culturales a definir;

3o.) que para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas TERCERO, numeral 4 y CUARTO, numeral 2 del referido convenio, la Dirección del Servicio de Biblioteca y Letras eleva la nómina de los integrantes del citado jurado y solicita la convalidación a partir del 01/09/2017;

3o.) que la Dirección de la División Artes y Ciencias manifiesta su conformidad y remite estas actuaciones solicitando urgente diligenciamiento dado que se solicita la convalidación a partir del 1° de setiembre pasado;

CONSIDERANDO: que se entiende procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y designar a partir del 01/09/2017 a los/as integrantes del Jurado encargado de dictaminar en la elección de los/las talleristas que participaran en los Talleres a llevarse a cabo en Bibliotecas, Centros Culturales, entre otros, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2973/17 de 10/07/2017, según el siguiente detalle:

Por el Servicio de Biblioteca y Letras:

Sra. Alicia Comesaña CI N° 1.664.984;

Sra. Stella Rodríguez CI N° 1.946.299;

Por la Casa de los Escritores del Uruguay:

Sr. Carlos Liscano CI N° 1.169.480.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Artes y Ciencias y pase al Servicio de Biblioteca y Letras.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto por la suma de \$ 508.633,00 a favor de la Fundación MAPI;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 5670/13 de fecha 09/XII/2013 se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la referida Fundación, cuyo objeto es establecer las competencias de ambas partes para el fiel cumplimiento del objetivo del MAPI;

2o.) que el gasto corresponde al complemento del ejercicio 2016 por concepto de ajuste por variación de IPC;

3o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el citado gasto, Solicitud SEFI N° 198393, por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado - TOCAF (Ejercicio);

4o.) que el Departamento de Cultura fundamentó el procedimiento utilizado informando que se solicitó la transferencia para dar cumplimiento al pago de las obligaciones contraídas en el ejercicio anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto por la suma de \$ 508.633,00 (pesos uruguayos quinientos ocho mil seiscientos treinta y tres) a favor de la Fundación MAPI, en el marco del convenio aprobado por Resolución N° 5670/13 de fecha 9 de diciembre de 2013 correspondiente al ajuste por variación del IPC en el ejercicio 2016.-
- 2.- Se reitera el gasto de referencia en atención al informe del Departamento de Cultura que se indica en el Resultando 4o.) del presente acto administrativo.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a los Servicios Unidad Central de Presupuesto y de Coordinación de Museos, Salas de Exposiciones y Espacios de Divulgación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- Resolución N° 4017/17 del 11/09/2017

Modificar la Resolución N° 3817/17 de fecha 28 de agosto de 2017, adjudicando entre otros al Sr. Fernando Martín Cubas Puentes (Proveedor 95879) de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción No. 661/2017.

N° de expediente: 2017-5210-98-000334

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4019/17 del 11/09/2017

Adjudicar a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. la Licitación Pública N° 647/2017, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios D y F, por la suma total de \$ 27:131.185,50 (pesos uruguayos veintisiete millones ciento treinta y un mil ciento ochenta y cinco con 50/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

N° de expediente: 2017-4540-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 4020/17 del 11/09/2017

Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3461/17 de 7 de agosto de 2017, por la ampliación en un 8,225 % de la Licitación Pública N° 502/2013.

N° de expediente: 2017-4009-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4021/17 del 11/09/2017

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 705.501.60 (pesos uruguayos setecientos cinco mil quinientos uno con 60/100), a favor de la empresa TOTAL SECURITY SRL (Solicitud SEFI N° 202289).

N° de expediente: 2016-2512-98-000020

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

=====

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 661/2017, para la contratación de 5 (cinco) camiones Categoría B, por un plazo de 3 (tres) meses con destino al Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 3817/17 de fecha 28 de agosto de 2017, se adjudicó entre otros al Sr. Fernando Martín Cobas Puentes (Proveedor 95879) de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción No. 661/2017;

2o.) que se padeció error al escriturar el nombre del Sr. Fernando Martín Cobas Puentes (Proveedor 95879) debiendo decir Sr. Fernando Martín Cubas Puentes (Proveedor 95879);

3o.) que en tal sentido corresponde modificar la mencionada resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Modificar la Resolución N° 3817/17 de fecha 28 de agosto de 2017, adjudicando entre otros al Sr. Fernando Martín Cubas Puentes (Proveedor 95879) de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF, la Compra Directa por Excepción No. 661/2017.-
- 2.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Gerencias de Compras y Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Locomoción y de Mantenimiento Vial; y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para su

notificación y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 647/2017 para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios D y F;

RESULTANDO: 1º) que se presentaron las empresas GRINOR S.A., R Y K INGENIEROS S.R.L., BERSUR S.R.L., EXCAVACIONES MICHEL ACHKAR, LEJACIR S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. y MONTELECINOR;

2º) que la Comisión Asesora de la Compra sugiere aceptar la propuesta presentada por la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. por la suma de \$ 24:235.783,00 (pesos uruguayos veinticuatro millones doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y tres) 15% de imprevistos e IVA incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 3:526.248,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 2:895.402,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos dos) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 27:131.185,50 (pesos uruguayos veintisiete millones ciento treinta y un mil ciento ochenta y cinco con 50/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3º) que se tuvo en cuenta lo informado por el asesor técnico del Servicio requirente, siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación previsto para el presente llamado;

4º) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de

adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Adjudicar a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. la Licitación Pública N° 647/2017, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en los Municipios D y F, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 27:131.185,50 (pesos uruguayos veintisiete millones ciento treinta y un mil ciento ochenta y cinco con 50/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 202709 por la suma de \$ 7:500.000,00 (pesos uruguayos siete millones quinientos mil) (obra), 202710 por \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil) (BPS) para el Municipio D y Nros. 202715 por la suma de \$ 9:293.466,00 (pesos uruguayos nueve millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis) (obra) y 202716 por \$ 1:110.272,00 (pesos uruguayos un millón cientos diez mil doscientos setenta y dos) (BPS) para el Municipio F, por el ejercicio 2017.
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y Proyectos Viales, a los Municipios D y F y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 502/2013, para la contratación del suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas para la Ciudad Vieja por el término de 3 (tres) años, adjudicada por Resolución N° 218/14 de fecha 16 de enero de 2014;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3461/17 de 7 de agosto de 2017 se amplió en un 8,225 % al amparo del Art. 74° del TOCAF, a favor de la firma JOKLIR S.A. por la suma de \$ 1.265.060,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil sesenta) IVA incluido;

2o.) que con fecha 17 de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia, indicando que la referida ampliación resulta afectada en tanto deriva de un contrato (221728) observado oportunamente por razones de procedimiento;

3o.) que el Servicio de Compras informa que se observa la ampliación de la Licitación Pública N° 502/2013 por recaer sobre un procedimiento que contravino el Artículo 48 del TOCAF, lo cual ya ha sido informado a fs. 1138 y reiterado por Resolución No. 1061/14 de 18 de marzo de 2014, no pudiendo en una instancia de ampliación subsanar nada de lo ya acaecido;

4º.) que la Gerencia de Compras se manifestó de conformidad con lo precedentemente informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3461/17 de 7 de agosto de 2017, por la ampliación en un 8,225 % de la Licitación Pública N° 502/2013 al amparo del Art. 74° del TOCAF, a favor de la firma JOKLIR S.A., en virtud de los argumentos expresados por el Servicio de Compras (SEFI N° 201566).
- 2o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Gerencia de Compras, y pase, por su orden, a la Contaduría General y al Servicio de Compras a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución Nro. 3643/17 de 14 de agosto de 2017 se convalidó lo actuado adjudicando el servicio de Portería y Vigilancia del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro por el mes de julio de 2017 a la empresa TOTAL SECURITY SRL por la suma de \$ 705.501,60, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 17 de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33o. (Procedimiento) del TOCAF, Solicitud SEFI N° 202289;

2o.) que la Comisión Administradora del Parque Tecnológico e Industrial del Cerro informa que dado que se encuentra en trámite la Licitación Pública 314189/1, resultó necesario continuar con los servicios hasta la culminación del trámite;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 705.501.60 (pesos uruguayos setecientos cinco mil quinientos uno con 60/100), a favor de la empresa TOTAL SECURITY SRL (Solicitud SEFI N° 202289).

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3878/17 del 01/09/2017

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Suffo contra la Resolución 575/17/5000 de 20/6/17 emanada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000083

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

=====

Montevideo, 1 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Carlos Suffo, contra la Resolución N° 575/17/5000 de 20/6/17, dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en ejercicio de sus facultades delegadas, por la cual se aceptó la renuncia de dicho funcionario para acogerse a los servicios jubilatorios, a partir de 1 de julio del presente año;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente ha manifestado agravios respecto a que si bien, al contar con causal jubilatoria, oportunamente inició los trámites para su retiro, no fue debidamente asesorado en cuanto al monto que percibiría como pasividad y que al realizar los cálculos correctos, tomó conocimiento que su jubilación sería muy magra, menor al 50% de sus ingresos actuales y por tanto insuficientes para cubrir sus necesidades básicas;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, aunque tratándose de un acto administrativo dictado en ejercicio de facultades delegadas del Intendente, correspondía interponer solo el de reposición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la mencionada Unidad expresa que la iniciación voluntaria por parte del recurrente del trámite para acogerse a los beneficios jubilatorios presume prima facie que este contaba con la información necesaria al respecto;

4o.) que en ese marco, la renuncia planteada por escrito e inequívocamente por el hoy recurrente continua firme, habiéndose cumplido con la normativa vigente en cuanto al procedimiento para su aceptación, tornando dicha renuncia irrevocable, tal cual lo expresa el Art. D. 161 del Volumen III del Digesto Departamental y

tratándose de una norma legislativa de rango departamental, su revocación no resulta jurídicamente posible;

5o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se desestime el recurso interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Suffo, CI 1.532.954, contra la Resolución N° 575/17/5000 de 20 de junio de 2017, por la cual se aceptó la renuncia de dicho funcionario para acogerse a los servicios jubilatorios, a partir de 1 de julio del presente año.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 4025/17 del 11/09/2017

No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gerardo Rosso, contra la Resolución No. 539/17/5000, de 5/6/17 que dispuso la instrucción de un sumario administrativo a su respecto.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000078

Pasa a: SUMARIOS

o.- Resolución N° 4028/17 del 11/09/2017

No se hace lugar al de reposición interpuesto por el Sr. Gustavo Gastaldi Fontana, contra la Resolución 72/16/2000 de 14/1/16 dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05.-

N° de expediente: 2016-1001-98-000509

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Gerardo Rosso contra la Resolución No. 539/17/5000 de 5/6/17 dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo a su respecto;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia en que los motivos del sumario administrativo dispuesto surgirían de una investigación administrativa que fue resuelta sin que se le hubiera conferido vista o posibilidad de ofrecer descargos y además el sometimiento a un proceso sumarial le genera por sí solo perjuicios y más cuando se encuentra concursando por un ascenso, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición ya que el acto fue dictado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la vista previa antes de finalizar una investigación administrativa corresponde cuando pudiere surgir una consecuencia desfavorable para el funcionario y en este caso se resolvió someterlo a un procedimiento en el que se le otorgan todos los derechos y garantías para el mejor ejercicio de su defensa y el Art. R. 126 del Volumen III del Digesto Departamental establece que cuando una investigación administrativa deviene en un sumario administrativo sus actuaciones se considerarán incorporadas a él y mantendrá su carácter de secreto hasta que el sumario se ponga de manifiesto;

4o.) que la Resolución atacada es un acto derivado de la potestad disciplinaria de la Administración

que por si misma no determina perjuicio más cuando no dispone ninguna medida provisional y/o cautelar que ataque el patrimonio o el honor del funcionario recurrente y regirá durante toda la instrucción el principio de inocencia del funcionario siendo el objeto del procedimiento determinar si existe o no responsabilidad;

5o.) que en los concursos no se toma como demérito estar sometido a un sumario administrativo, si las sanciones (uno de los eventuales resultados pasibles al concluir la instrucción de un procedimiento sumarial) y las inasistencias;

6o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que el 27/7/17, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gerardo Rosso, CI 1.674.335-3, contra la Resolución No. 539/17/5000, de 5/6/17 dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo a su respecto.-
2. Pase a la Unidad Sumarios para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Gustavo Gastaldi contra la Resolución N° 72/16/2000 de 14/01/16 dictada por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05 en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se confirmaron los adeudos por concepto de tributos departamentales relacionados con el padrón N° 167.436/301;

RESULTANDO: 1o.) que en el libelo recursivo el impugnante realiza expresa reserva de fundamentación y solicita se le otorgue vista de los antecedentes a efectos de la formulación de los agravios correspondientes así como la suspensión de la ejecución del acto cuestionado, alegando los perjuicios que le irrogaría y la falta de daños respecto a terceros o a la propia Administración;

2o.) que la Unidad Asesoría señala que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma y que correspondía interponer solamente el de reposición por haberse dictado la citada Resolución en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que conferida la vista al interesado a efectos de la presentación de los fundamentos no se presentó escrito alguno a tales efectos;

4o.) que la Unidad Asesoría, atendiendo a la ausencia de irregularidades formales como de agravios específicos, propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que el 21/7/17 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gustavo

Gastaldi Fontana, CI 1.075.053-0 contra la Resolución 72/16/2000 de 14/1/16 dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05.-

2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3870/17 del 31/08/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1005-E2/15 dispuesto por Resolución N° 3703/15 de fecha 10 de agosto de 2015 a la ciudadana Fabiana Melfi y otros.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000138

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 31 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 5 (cinco) ciudadanos de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 3827/16 de fecha 22 de agosto de 2016 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1005-E2/15 dispuesto por Resolución N° 3703/15 de fecha 10 de agosto de 2015 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa los/as ciudadanos/as que ocupan los cinco primeros lugares;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1005-E2/15 dispuesto por Resolución N° 3703/15 de fecha 10 de agosto de 2015 a los siguientes ciudadanos/as para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3203 – Ayudante Tecnológico/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual,

reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula	Destino
Fabiana Melfi	4.179.557	Servicio Estudios y Proyectos Viales
Ricardo Araujo	4.473.998	Servicio de Mantenimiento Vial
María Soledad Carnelli	2.980.943	Servicio de Mantenimiento Vial
Ariel Cabrera	4.280.244	Servicio de Mantenimiento Vial
Christian Jones	2.513.839	Servicio de Construcciones Viales

- 2º.- Los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Mantenimiento Vial, de Construcciones Viales y de Estudios y Proyectos Viales, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la

notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 4029/17 del 11/09/2017

Se asignan al funcionario Sr. Dante Buso las tareas y responsabilidades de Jefe Coordinador del Gimnasio Polivalente Espacio Lezica a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-0018-98-000098

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

BAJAS

o.- Resolución N° 4030/17 del 11/09/2017

Se da de baja por incapacidad física, a partir del 1º de setiembre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. Elisabel Massaфра.-

N° de expediente: 2017-5122-98-000021

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 4031/17 del 11/09/2017

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Alejandro Cardozo, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

N° de expediente: 2017-4702-98-000037

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4032/17 del 11/09/2017

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Luis Cejas manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

Nº de expediente: 2017-4216-98-000002

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4034/17 del 11/09/2017

Se autoriza el pago de la compensación que deja de percibir en su organismo de origen a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González

Nº de expediente: 2017-5010-98-000097

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4035/17 del 11/09/2017

Se autoriza el pago de una compensación adicional mensual (código 255) de \$ 10.779,00 a favor del funcionario de la Gerencia de Compras, Sr. Diego Banega, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el termino de 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-7834-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4036/17 del 11/09/2017

Se autoriza el pago de una compensación mensual por la suma de \$ 11.724,00 a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Pamela Laviña, a partir del mes de mayo de 2017.-

Nº de expediente: 2017-3011-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4037/17 del 11/09/2017

Se autoriza el pago de una compensación adicional mensual (código 255) de \$ 10.779,00 a favor de la funcionaria Sra. Edith Fernández, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el termino de 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-7834-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4039/17 del 11/09/2017

Se prorroga el pago de la compensación mensual de \$ 14.955 que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2016-4100-98-000277

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 4040/17 del 11/09/2017

Se modifica la Resolución N° 1904/17 de fecha 8 de mayo 2017 estableciendo que la contratación del Prof. Héctor Barrera lo es a partir del 8 de junio de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4253-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4043/17 del 11/09/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Martínez, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-1253-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4044/17 del 11/09/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria AS. Dorinda Vicente a partir del 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-1007-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4045/17 del 11/09/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Sr. Fidel Russo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-2506-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4046/17 del 11/09/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Italo Alexis de Souza Suárez y otros, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-7834-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4047/17 del 11/09/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Cr. Nicolás Piquet, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-1502-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4048/17 del 11/09/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Arq. Javier Landaco, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-9309-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 4049/17 del 11/09/2017

Se prorroga como excepción hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo para el usufructo de 3 días de licencia anual generados en el año 2014 al funcionario Sr. Justo Onandi.-

N° de expediente: 2017-7842-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4050/17 del 11/09/2017

Se prorroga, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018, el plazo para usufructuar 10 días de licencia anual generados en el ejercicio 2014, al funcionario Sr. Mario Guarino.

N° de expediente: 2017-9000-98-000076

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4051/17 del 11/09/2017

Se prorroga por excepción el plazo para el usufructo de 5 días de licencia anual generados en el año 2014 de los que no hizo uso la funcionaria Ing. María Mena hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-6390-98-000122

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 4054/17 del 11/09/2017

Se establece la lista de prelación del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1050-E1/16 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3109 – LABORATORISTA PRÁCTICO BIOLÓGICO.

N° de expediente: 2016-5112-98-000065

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4056/17 del 11/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ec. Gonzalo Márquez, por el período comprendido entre el 14 y el 16 de agosto de 2017 inclusive.

N° de expediente: 2017-4881-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4057/17 del 11/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de los funcionarios Ing. Daniel Muniz e Ing. Roberto Domínguez, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 6 de setiembre de 2017 inclusive.

N° de expediente: 2017-6545-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 4058/17 del 11/09/2017

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Berasain, hasta la finalización del presente mandato departamental.

N° de expediente: 2017-5010-98-000066

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4059/17 del 11/09/2017

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Salto del funcionario Sr. Pablo Cabrera, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4060/17 del 11/09/2017

Se prorroga el pase en comisión de la funcionaria Sra. Analiza Pérez, proveniente de la Intendencia de Soriano, para desempeñar funciones en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001974

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución Nº 4061/17 del 11/09/2017

Se autoriza para actuar como representante técnico de la Intendencia de Montevideo ante U.T.E. al funcionario Ing. Pablo Escalante.-

Nº de expediente: 2017-5150-98-000039

Pasa a: GERENCIA EJECUTIVA SERVICIOS DE APOYO

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
funciones de Jefe Coordinador (J3) del Gimnasio Polivalente Espacio Lezica al
funcionario Sr. Dante Buso;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

3º.) que el Servicio de
Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen
impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se
trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III
del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario Sr. Dante Buso, CI N° 1.473.658, las tareas y responsabilidades de Jefe Coordinador (J3) del Gimnasio Polivalente Espacio Lezica, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de

Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Elisabel Massafra, quien se desempeña en el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 847/14/5000 de fecha 17 de setiembre de 2014, se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones, manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1º de setiembre de 2014, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los artículos 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los artículos 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, debiendo ser dada de baja a partir del 1º de setiembre de 2017;

3º) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1º de setiembre de 2017, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a la funcionaria Sra. Elisabel Massafra, CI N° 1.868.124, Credencial Cívica Serie BBA N° 34243, con domicilio en la calle Lindoro Forteza N° 2689.-
- 2º.-Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-
- 3º.-Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último cobro de la prejubilación para

que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo el beneficio del Seguro de Salud para ella y su cónyuge, si lo hubiere, con la presentación del recibo de BPS que acredite su calidad de jubilada, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Pro Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito - Unidad Mantenimiento de Flota referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Alejandro Cardozo;

RESULTANDO: que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el titular deberá ser incorporado a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera y otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, quien mantiene

su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CARRERA NUEVA: 1311-Op/Cond de Vehículos Equipados							
Cédula	Nombre	Carrera Actual	G° SIR	Nivel	Carrera Nueva	G° SIR	Nivel
1.554.957	Alejandro Cardozo	1314-Pintor de Vehículos	5	III	1304-Conductor de Automotores	5	III

2º- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de la Flota, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Luis Cejas;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico del funcionario/a;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo el titular deberá ser incorporado a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3º.) que la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
		1213 –					

1.522.923	Luis Cejas	Práctico de Mantenimien to	III	4	1215 – Vigilante / Sereno	III	4
-----------	---------------	----------------------------------	-----	---	------------------------------	-----	---

2º- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo Histórico Cabildo de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González, quien cumple funciones en la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación que dejó de percibir en su organismo de origen;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la solicitud encuadra en lo establecido en el Art. D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pago de la compensación que deja de percibir en su organismo de origen a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González, C.I. N° 1.785.692, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.-La citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes la suma que deja de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos-.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le asigne al funcionario Sr. Diego Banega una compensación adicional mensual de \$ 10.779,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y nueve) por las tareas que tendrá a su cargo tales como coordinar las áreas de compras de los distintos Servicios de la Intendencia, diseñar e implementar un sistema de vigilancia de las compras directas descentralizadas, proponer, de ser necesario, modificaciones normativas y en las prácticas, armar una red de compradores de la Intendencia que habilite la consulta, el rápido intercambio y el asesoramiento, estar atento a las necesidades de formación que coordinará con el Plan de Formación Permanente para los compradores de la Intendencia, diseñar e implementar un boletín digital sobre la temática de las compras y dirigir su contenido, realizar el seguimiento técnico y la documentación, así como la planificación y control, todo bajo la supervisión directa del Gerente de Compras quien evaluará el desempeño en función del cumplimiento de los plazos establecidos para las etapas del proyecto;

2º.) que las mencionadas tareas no interferirán en la realización de las propias de su cargo Administrativo, Nivel V;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente

Resolución y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pago de una compensación adicional mensual (código 255) de \$ 10.779,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y nueve) a favor del funcionario Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el termino de 6 (seis) meses.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Sra. Pamela Laviña, en comisión en esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación mensual de \$ 11.724,00 (pesos uruguayos once mil setecientos veinticuatro) que dejó de percibir en su organismo de origen, a partir del mes de mayo de 2017;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar el dictado de resolución que autorice el pago de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pago de una compensación mensual por la suma de \$ 11.724,00 (pesos uruguayos once mil setecientos veinticuatro) a partir del mes de mayo de 2017, a la funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Pamela Laviña, CI N° 1.962.150, que dejó de percibir en su organismo de origen, de conformidad con lo dispuesto por el art. D. 98.2.2 Volumen III del Digesto.-
- 2º.- La citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad

Información de Personal y al Programa Esquinas de la Cultura, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le asigne a la funcionaria Sra. Edith Fernández, quien se desempeña en el Servicio de Compras del Departamento de Desarrollo Económico, una compensación adicional mensual de \$ 10.779,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y nueve) para desempeñar funciones como encargada de la Mejora de la Gestión de Procesos vinculados a las contrataciones, adquisiciones y distribución de los recursos, para cumplir con las políticas definidas por la Administración;

2º.) que asimismo solicita se le otorgue el código 255;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente Resolución y por el termino de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pago de una compensación adicional mensual (código 255) de \$ 10.779,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y nueve) a favor de la funcionaria Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el termino de 6 (seis) meses.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Compras,

para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual de \$ 14.955,00 (pesos uruguayos catorce mil novecientos cincuenta y cinco) que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello por las tareas de Asesor en dicha División, dispuesta por Resolución N° 450/16 de fecha 1º de febrero de 2016, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 407/17 de fecha 23 de enero de 2017;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 14.955,00 (pesos uruguayos catorce mil novecientos cincuenta y cinco) que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela de Música "Vicente Ascone";

RESULTANDO: que solicita modificar la contratación del Prof. Héctor Barrera, dispuesta por Resolución N° 1904/17 de fecha 8 de mayo 2017 para desempeñarse como docente de Corno y establecer que su contratación lo es a partir del 8 de junio de 2017, fecha en que tomó posesión del cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la Resolución N° 1904/17 de fecha 8 de mayo 2017, estableciendo que la contratación del Prof. Héctor Barrera, C.I. N° 2.813.545, lo es a partir del 8 de junio de 2017.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Escuela de Música "Vicente Ascone", para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Martínez, a partir del 1° de julio de 2017, ante la necesidad de abarcar un horario más extenso en el Servicio;

2°.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio F tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Martínez, CI N° 1.373.240, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de

Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se conceda extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria AS. Dorinda Vicente, con motivo del pase en comisión de la funcionaria AS. María Paladino a la Fiscalía General de la Nación;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria AS. Dorinda Vicente, CI N° 1.952.444, a partir del 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comisión Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Economía Social y Solidaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fidel Russo para la puesta en marcha del Proyecto Enlace;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fidel Russo, CI N° 1.813.099, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar
extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as
cuya nómina luce en actuación 1 para cumplir con el fortalecimiento del
Servicio de Compras;

2º.) que el
Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad
Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo
Económico tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente
Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as
siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente
Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017:

NOMBRE	CÉDULA
Italo Alexis de Souza Suárez	4.480.851
Carlos Marcelo Caimi Benitez	3.733.902
María Elizabeth Cachan Grisalia	1.830.229
Mariella Fischetti González	1.380.215
Valeria Gisel Oliveros Pérez	4.124.496
Luis Alberto Falero Isaac	4.216.384
Diego Esteban Banega Lodeiro	3.704.208

Daiana Fernanda Mergl Auza	4.688.767
Álvaro Mario Peluffo Fleitas	1.536.339
Leydi Valeria Núñez Maldonado	1.943.449
Esc. Alejandro Occhiuzzi Brignoli	1.596.744
Esc. Alejandra Silvera Lima Acevedo	2.514.678
Esc. Karina Andrea González Della Fortuna	4.473.585

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Nicolás Piquet, debido al volumen de tareas a realizar en la Unidad;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Nicolás Piquet, CI N° 2.973.127, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Javier Landaco para colaborar en la elaboración de los proyectos ejecutivos, confección de los pliegos y en la posterior dirección de las obras de proyectos definidos como estratégicos por esta Administración;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que es posible acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Javier Landaco, CI N° 1.838.511, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Justo Onandi, quien se desempeña en la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el plazo para el usufructo de la licencia que generó en el año 2014 de la que no hizo uso debido al gran volumen de tareas de coordinación y toma de decisiones dentro de las Unidades de Planificación de Movilidad y Logística;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado a modo de excepción;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar por excepción el plazo para el usufructo de 3 (tres) días de licencia anual generados en el año 2014 de los que no hizo uso el funcionario Sr. Justo Onandi, CI N° 1.880.093, hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- Dicho funcionario deberá hacer uso de la licencia indicada en el numeral anterior antes del vencimiento del referido plazo.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente y pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Sr. Contador General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita
autorizar por única vez al funcionario Sr. Mario Guarino, la prórroga de plazo
para usufructuar 10 (diez) días de licencia anual generados en el ejercicio 2014
y no usufructuados por razones de servicio relacionadas con el cierre del
balance;

2º.) que la Unidad
Información de Personal informa que el funcionario tiene pendiente de
usufructo 10 (diez) días de licencia del ejercicio 2014 con vencimiento 30 de
junio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución disponiendo por excepción la prórroga solicitada, a
partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018, el
plazo para usufructuar 10 (diez) días de licencia anual generados en el
ejercicio 2014 de los que no hizo uso por razones de servicio el
funcionario Sr. Mario Guarino, CI N° 1.867.846.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría
General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de
Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión
Humana, a la Unidad Información de Personal, y pase por su orden, al
Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. María Mena quien se desempeña en el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el plazo para el usufructo de la licencia que generó en el año 2014 que no usufructuó por la mayor dedicación que implicó su designación interina en la Dirección del Servicio Administración de Saneamiento;

2º.) que la División Saneamiento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado a modo de excepción;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017 por excepción, el plazo para el usufructo de 5 (cinco) días de licencia anual generados en el año 2014 de los que no hizo uso la funcionaria Ing. María Mena, CI N° 2.616.274.-
- 2º.- La funcionaria deberá hacer uso de la licencia indicada en el numeral anterior antes del vencimiento del plazo establecido.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Saneamiento, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 282/17 de fecha 16 de enero de 2017 se autorizó a la División Administración de Personal a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3109 – LABORATORISTA PRÁCTICO BIOLÓGICO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Práctico (E1), Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Laboratorio de Bromatología, Servicio de Regulación Alimentaria, División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde aprobar la lista de prelación que consta en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante que se encuentra en la Actuación 18;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Establecer la siguiente lista de prelación resultante del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1050-E1/16 dispuesto por Resolución N° 282/17 de fecha 16 de enero de 2017 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3109 – LABORATORISTA PRÁCTICO BIOLÓGICO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón

Especialista Profesional Práctico (E1), Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Laboratorio de Bromatología, Servicio de Regulación Alimentaria, División Salud, cuya vigencia será de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución:

POSICIÓN	NOMBRE	CI N°
1	MARÍA VICTORIA GÓMEZ	4.437.528
2	RODRIGO ALBIN	2.832.861
3	ANA PÉREZ	4.438.115
4	DIEGO DENEIO	2.675.198

- 2º.- Establecer que los convocados a cubrir las necesidades de la Administración deberán superar la instancia de Evaluación Médica que tendrá carácter eliminatorio de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Digesto y que en caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación al siguiente de la lista de prelación.-
- 3º.- Será responsabilidad absoluta de los postulantes comunicar cualquier cambio de sus datos personales ante la eventualidad de una convocatoria.-
- 4º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Centro de Formación y Estudios y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ec. Gonzalo Márquez, por el período comprendido entre el 14 y el 16 de agosto de 2017 para participar de la asamblea de trabajo del Comité Técnico de Trabajo para el Transporte Eléctrico de la Unión Internacional de Transportes Públicos (UITP), realizada en la ciudad de San Pablo, Brasil, y la asignación de una partida especial de U\$S 195 (dólares estadounidenses ciento noventa y cinco) por concepto de viáticos;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informó que corresponde otorgar al funcionario Sr. Márquez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 195 (dólares estadounidenses ciento noventa y cinco) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ec. Gonzalo Márquez, CI N° 3.288.797, por el período comprendido entre el 14 y el 16 de agosto de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 195 (dólares estadounidenses ciento noventa y cinco) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Daniel Muniz y del funcionario de la Gerencia Tecnología de la Información Ing. Roberto Domínguez, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 6 de setiembre de 2017, para participar de un Seminario de Logística a realizarse entre los días 22 de agosto y 4 de setiembre de 2017 en las ciudades de Beijing y Shanghai, República Popular de China;

2º.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifestaron de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Ing. Daniel Muniz, CI N° 2.877.864, e Ing. Roberto Domínguez, CI N° 1.609.137, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 6 de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Gerencias Tecnología para Ciudades Inteligentes y Tecnología de la

información, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Administración del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Berasain;

RESULTANDO: 1º.) que el referido pase en comisión fue aceptado por Resolución N° 4451/15 de fecha 24 de setiembre de 2015 para prestar funciones de Asesor del Sr. Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales por el término máximo de 2 (dos) años;

3º.) que por Resolución N° 17.-1754 de fecha 3 de agosto de 2017 la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas autorizó la prórroga del pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Sr. Fernando Berasain, 1.222.054, para prestar funciones de Asesor del Sr. Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Salto;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Pablo Cabrera, quien se desempeña en el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

2º.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Salto del funcionario Sr. Pablo Cabrera, CI N° 4.235.487, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental.-
- 2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Ingeniería de Tránsito, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del pase en comisión de la funcionaria de la Intendencia de Soriano Sra. Analiza Pérez;

RESULTANDO: que la Intendencia de Soriano autorizó la prórroga hasta el 30 de junio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2018, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Soriano Sra. Analiza Pérez, CI N° 4.635.821, para desempeñar funciones en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
- 2º- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios Internos del Palacio, para la notificación correspondiente y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: que solicita autorización para que el funcionario Ing. Pablo Escalante, quien se desempeña en la Unidad Operación y Disposición Final, actúe como representante técnico ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (U.T.E.), en representación de esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º- Autorizar al funcionario Ing. Pablo Escalante, C.I. N° 1.422.136, para actuar como representante técnico de la Intendencia de Montevideo ante la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (U.T.E.).-
- 2º- La presente Resolución se tendrá por vigente y válida mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación o sustitución.-
- 3º- Comuníquese a la Secretaría General para la remisión de nota correspondiente, al Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo para su conocimiento y la notificación pertinente.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1085	11	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S